



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Subgerencia de
Titulación de la
Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro N° 260 -2023-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 18 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6744-2022, incoado por el señor Alfredo Rivera Cavero, sobre la solicitud de Visación de Plano y Memoria Descriptiva para Proceso Judicial, respecto del predio denominado "Cebada Ccoto Fracción I", ubicado en el distrito de Caicay, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, el Informe Técnico Legal N° 082-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, según lo establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, referido a los casos de improcedencia, señalando textualmente lo siguiente: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal";

Que, en fecha 17 de abril del año en curso, en presencia del administrado y con participación de los profesionales de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria - SGTPA, de acuerdo a lo señalado en el numeral 108.4, del Art° 108 del Reglamento de la Ley 31145, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MINAGRI, se procedió a realizar la inspección de campo en el predio materia de solicitud, diligencia que se inició poniendo en conocimiento del administrado, la promulgación de la norma antes mencionada así como su implicancia sobre el procedimiento



Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq

Teléfono: 084-581300

<https://geragricusco.aqb.pe>



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Subgerencia de
Titulación de la
Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

solicitado, para luego realizar la verificación de la explotación económica del predio observándose que, este no cuenta con explotación económica, evidenciándose además que dentro del predio se encuentra una vivienda de material rustico, respecto a los linderos este se encuentra cercado por un muro de ladrillo y adobe en todo su perímetro, finalmente con la finalidad de verificar la correcta georreferenciación de los planos presentados y verificar la ubicación del predio se tomaron puntos referenciales con la ayuda de un equipo GPS diferencial;

Que, los servicios catastrales son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los Gobiernos Regionales que tienen como resultado la entrega de material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o procesos judiciales que involucren predios rurales catastrados o no catastrados; siendo que los predios rurales tienen uso agrario y están destinados a la actividad agraria, lo cual no sucede en el presente caso, tal y como se advierte en el Acta de Inspección, respecto de la diligencia de campo realizada en fecha 17 de abril del 2023, y las fotos contenidas en el expediente materia de análisis, respecto del predio materia de solicitud, en el que no se aprecia actividad agrícola alguna, asimismo se verifico que en el predio se encuentra una vivienda; con lo que el predio tiene uso distinto al agropecuario; lo cual se encontraría dentro de los casos de improcedencia establecidos en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145; en ese contexto lo peticionado por el administrado Alfredo Rivera Cavero, mediante expediente administrativo N° 6744-2022, debe declararse improcedente, por lo informado en los párrafos precedentes;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Visación de Planos y Memorias Descriptivas para Proceso Judicial, respecto del predio denominado "Cebada Ccoto Fracción I", ubicado en el distrito de Caicay, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, peticionado por el señor Alfredo Rivera Cavero, mediante Expediente Administrativo N° 6744-2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Mgt. Ing. Henry Sahagúna Villalva
GERENTE REGIONAL

Archivo.
HSV/MQH/cazh.



Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq
Teléfono: 084-581300
<https://geragricusco.gob.pe>